

**Comisión Titular:**

Presidente: Ballesteros Olmo, Luis, C.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Ramírez Galiana, Mateo, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: López García, José Secundino, C.E.U. de la Universidad de Oviedo.

Vocal segundo: Díez Fernández, Honorato, T.E.U. de la Universidad de Valladolid.

Vocal tercero: Díez Gabela, Maximino, T.E.U. de la Universidad de León.

**Comisión Suplente:**

Presidente: Castellano Alcántara, José, C.E.U. de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Berral Yerón, Joaquina, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Piñero Barreiro, José Miguel, C.E.U. de la Universidad de Santiago.

Vocal segundo: Ricart Martínez, Fernando, T.E.U. de la Universidad Poli. Valencia.

Vocal tercero: García Vidal, Juan José, T.E.U. de la Universidad Poli. Valencia.

**RESOLUCION de 5 de marzo de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se convocan concursillos de traslados para proveer las vacantes a localidades de más de 10.000 habitantes situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía en Centros Públicos de EGB y Preescolar.**

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOE del 31), procede convocar Concursillos de Traslados para proveer las vacantes de localidades de más de 10.000 habitantes situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar Concursillos de Traslados para proveer en propiedad definitiva las vacantes en régimen ordinario de unidades escalares en Centros Públicos de E.G.B. de Andalucía, más las de párvulos que existan en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destinos.

**I. VACANTES**

Primero. Los plazas a anunciar en estos concursillos serán todas las vacantes definitivas de régimen ordinario producidas hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destinos en Centros Públicos de E.G.B., más las unidades de Educación Preescolar.

**II. CONCURSANTES**

Segundo.

a) Podrán participar voluntariamente en los concursillos los profesores de E.G.B. que sirvan en propiedad definitiva plazas de régimen ordinario de provisión y que hubieran obtenido su destino en tal localidad por procedimiento ordinario a que se refiere el artículo 47 del Estatuto del Magisterio.

No podrán participar de acuerdo con el artículo 123 de la Ley General de Educación aquellos profesores que no lleven dos años de permanencia en el centro de procedencia, condición que se entenderá referida al 1º de septiembre de 1989.

b) Estarán obligados a concursar los que, comprendidos en el artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957, obtuvieron destino en la localidad por Resolución de 20 de enero de 1990 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 6 de febrero), y los que alcancen plaza en la propia localidad de más de 10.000 habitantes en los Concursos General, Restringido y Preescolar. No podrán participar en el Concursillo los que hubieran obtenido la plaza sin consumir.

**III. PLAZO DE PETICIONES**

Tercero. Con el fin de que las Delegaciones Provinciales puedan organizar adecuadamente los trabajos inherentes al desarrollo de los Concursillos y puedan celebrarse éstos en fecha que

permitan el normal funcionamiento de los Centros de E.G.B. al principio del curso escolar, los plazos de peticiones serán los que a continuación se especifican:

a) Para los que ya tienen destino definitivo en la localidad y para los que hayan obtenido destino en la misma por el Preconcurso o en la adjudicación provisional de los Concursos General, Restringido y Preescolar diez días hábiles a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

b) Cinco días hábiles a contar de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la adjudicación definitiva de los Concursos de Traslados General, Restringido y Preescolar exclusivamente para quienes, no habiendo figurado en la Resolución provisional, obtengan destinos en la definitiva y para dar de baja a quienes, habiendo solicitado su participación en Concursillo, hayan quedado sin destino en la definitiva.

**IV. INSTANCIA**

Cuarto. La instancia-declaración se ajustará al modelo que sirvió en los últimos Concursillos y será dirigida al Delegada Provincial de Educación y Ciencia de la provincia en la que haya de celebrarse la elección, y en ella habrá de hacerse constar el Número de Registro de Personal y demás datos de identificación del solicitante.

**V. PREFERENCIAS**

Quinto. La preferencia en la adjudicación de destinos para estos Concursillos será la señalada en los artículos 70 y 71 del Estatuto del Magisterio. No se calificará servicio alguno por el apartado a) del artículo 71 a los que concurren por haber obtenido plaza en los Concursos resueltos con posterioridad a 1º de septiembre de 1989, fecha tope de los servicios a calificar en estos Concursillos.

A los profesores de Preescolar, los servicios a computar por el apartado b) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio serán solamente los prestados en esta clase de unidades.

Las puntuaciones de los apartados c) y d) del citado artículo 71 habrán de estar concedidas con anterioridad a 1º de septiembre de 1989, teniendo en cuenta que sólo se computará un punto por cada apartado del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria o por cualquiera otra calificación complementaria otorgada conforme a las disposiciones que autorizan su concesión, cualquiera que sea el número de actividades que hayan realizado precisamente en escuelas de la especialidad respectiva, en su casa.

A los precedentes de localidades anexionadas y desaparecidas del nomenclátor se les computarán los servicios por el apartado a) del citado artículo 71 desde la fecha de entrada en vigor del censo en cuya nomenclátor se recoja tal alteración.

**VI. TRAMITACION**

Sexta. Dentro de los ocho días siguientes a la finalización del plazo de peticiones, las Delegaciones Provinciales harán públicas las puntuaciones de los concursantes, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a partir de la exposición de la puntuación para las reclamaciones a que hubiere lugar. Estas reclamaciones serán resueltas por la propia Delegación Provincial.

**VII. ELECCION DE VACANTES**

Séptimo. La fecha en que habrá de llevarse a cabo la elección de destinos se fijará por cada Delegación Provincial en orden a las exigencias de organización del servicio, haciéndolo público por los medios ordinarios de difusión (tablón de anuncios, prensa y radios locales, etc.).

Octavo. La elección de destino se llevará a cabo ante la Delegación Provincial de la Consejería en las capitales de provincias y ante los Ayuntamientos o ante la Delegación Provincial, según se acuerde, en las localidades de censo superior a 10.000 habitantes donde existan vacantes a proveer; y se verificará siguiendo el orden riguroso de mayor a menor puntuación, bien por los propios interesados personalmente o por autorización escrita del mismo, acompañando fotocopia del Documento Nacional de Identidad que permita el cotejo de firma.

Noveno. Las vacantes objeto de elección se harán públicas en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y en los respectivos Ayuntamientos para las localidades que no sean capitales de provincia en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Convo-

catoria, y comprenderán todas las definitivas de régimen ordinario de provisión producidas hasta la fecha del anuncio, y serán incrementadas en su día con las que se produzcan hasta el día anterior a la elección.

Las vacantes de cada Centro Público a proveer en estos Concursillos no deberán anunciarse con la especificación determinada, sino solamente como unidades del Centro, correspondiendo la asignación de especialidad, ciclo y curso al órgano del Centro que tenga atribuida esta función.

Décimo. La elección se llevará a cabo en el local y hora de antemano señalados y, una vez abierta la sesión, se procederá a llamar a los concursantes por orden de mayor o menor puntuación. Si dejase de concurrir alguno de los peticionarios decaerá en su derecho a la elección de vacante.

Por el Secretario del Organismo ante el que se celebre la elección se invitará a los concursantes a elegir plaza de entre las vacantes anunciadas, y elegida vacante por el interesado, se consignará ésta en su instancia, dándose por firme la elección y quedando automáticamente eliminado de la misma. Si algún concursante se reservase el derecho a elegir plaza entre las que puedan quedar resultados, se correrá el turno, eligiendo el siguiente en orden de puntuación.

Una vez adjudicadas o puestas a elección de todos y cada uno de los concursantes las vacantes anunciadas, se procederá a una elección, eliminándose de ésta a quienes vayan obtenido vacante, y repitiéndose esta rotación electiva tantas veces sea preciso hasta que todos los concursantes opten por plaza o declinen su derecho, en cuyo momento el Presidente recordará a los concursantes presentes que estén obligados a obtener destino lo obligación que tienen de elegir vacante, ya que de no hacerlo, una vez verificada la elección y antes de levantarse la sesión, se les adjudicará la plaza libremente de entre las desiertas o resultados que hayan quedado sin elegir.

Seguidamente, y en la forma señalada, se adjudicará destino a los que estando obligados a participar en los Concursillos no lo hubieran hecho o no hubieran asistido a la elección.

## VIII. RECURSOS Y REVOCACION

Undécimo. Terminada la elección, en la que no podrá figurar como plazas adjudicadas las de distinto régimen de provisión, se hará público su resultado que será firme, si contra el mismo no se presenta recurso alguno ante esta Dirección General en el plazo de quince días, para lo cual será preciso haber reclamado verbalmente ante la presidencia en el acto en que se observase la vulneración de lo dispuesto en esta Convocatoria a cualquiera otra infracción.

Decimosegundo. Esta Dirección General podrá revocar la elección, aún cuando no se hubiese recusado ninguno de sus actos, cuando hubiese evidente infracción de las normas de esta Convocatoria, a en la elección hubiera incluido vacantes que no perteneciesen a la localidad de que trate, siendo de todo ello responsable la Delegación Provincial, la que, con debida antelación al día señalado para la elección, comunicará a los Ayuntamientos respectivos los nombres de los concursantes que ante ellos puedan elegir destino, la puntuación alcanzada por cada uno de ellos, el número de registro de personal o el número de lista general, y en su caso, la promoción a que pertenece y número que obtuvo en la misma, ya que la mayor antigüedad en el Cuerpo servirá para resolver su posible empate en la puntuación.

## IX. POSESION

Decimotercero. La posesión de las plazas adjudicadas en los Concursillos se llevará a efecto en el plazo y forma señalados en el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Decimocuarto. Por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento del desarrollo de cuanto en esta Convocatoria se ordeno y cuantas dudas surjan deberán consultarlas a esta Dirección General de Personal para su mejor aplicación.

Sevilla, 5 de marzo de 1990.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

## CONSEJO DE UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 1990, de la Secretaría General, sobre celebración de sorteos correspondientes a las plazas que se citan.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo adjunto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17, e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 28 de marzo de 1990, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 25 de junio de 1985 de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el citado Anexo.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (calce, Serrano, 150, Madrid).

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 23 de marzo, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6º.9, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1990.- La Secretaria General, Elisa Pérez Vera.

Ilmo. Sr. Vicesecretario General del Consejo de Universidades.

### UNIVERSIDAD DE CADIZ

Concursos convocados por Resolución de 2.11.1989 (BOE del 17), en su caso se indica entre paréntesis el número de plazas. El número de Orden corresponde al de la Resolución citada.

Concurso N° 1 N° Sorteo 14.803  
Cuerpo: Profesor Titular de Escuela Universitaria.  
Área de conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática.  
Presidente Titular: Eduardo Fernández Camacho.  
Vocal Secretario Titular: Rafael González López.

Concursos convocados por Resolución de 1.12.1989 (BOE 9.1.1990), en su caso se indica entre paréntesis. El número de plazas el número de Orden corresponde al de la Resolución citada.

Concurso N° 1 N° Sorteo 14.804  
Cuerpo: Catedrático Universidad.  
Área de conocimiento: Geografía Humana.  
Presidente Titular: José Estébanez Alvarez.  
Vocal Secretaria Titular: Josefina Cruz Villalón.

### UNIVERSIDAD DE MALAGA

Concursos convocados por Resolución de 15.1.1990 (BOE del 27),